



Resolución Rectoral N° 0557-2018-UNAP

Iquitos, 30 de abril de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de abril de 2018, se suscribió el convenio interinstitucional entre la Óptica San Juan S.R.L., representado por su gerente general don Kevin Patricio López López y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Heiter Valderrama Freyre;

Que, el presente convenio tiene como objetivo la colaboración mutua para que todos los trabajadores de la universidad, nombrados y contratados, que figuran en la planilla única de pagos, y los familiares directos del trabajador (padres, esposa(o), hijos), puedan acceder a los servicios que brinda la óptica, referente a la medida gratuita de la vista y a la compra de monturas, resinas, cristales, lentes de contacto y artículos ópticos, otorgándoles facilidades de crédito en la obtención de lentes y anteojos en general, con facilidades de pago y cuotas pre establecidas, con aval y presencia del titular, con el fin de que se descuente mediante la planilla de pagos correspondientes;

Que, la suscripción del presente convenio específico es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria y de la región Loreto, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 053-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

De conformidad con el numeral 17 del artículo 109° del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del convenio interinstitucional entre, entre la **Óptica San Juan S.R.L., y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente convenio, que consta de seis (06) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kádir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL



UNAP



Óptica San Juan

Tus Ojos en buenas manos...

Ramón Castilla N° 265

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA Y ÓPTICA SAN JUAN S.R.L

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional que suscriben de una parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20180260316, con domicilio legal en la calle San Marcos / Las Crisnejas s/n, distrito de San Juan Bautista, y, domicilio fiscal en Av. Grau N° 1072, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, debidamente representada por su rector, don **HEITER VALDERRAMA FREYRE**, identificado con DNI N° 06444153; y, de la otra parte **ÓPTICA SAN JUAN S.R.L**, con R.U.C. 20602205020, con domicilio en calle Ramón Castilla N° 265, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, representada por su Gerente General, don **KEVIN PATRICIO LÓPEZ LÓPEZ**, identificado con DNI N° 70556505, a quien en adelante se le denominará **LA ÓPTICA**, en las cláusulas y términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD:

Es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados.

LA ÓPTICA:

Es una sociedad comercial que orienta la prestación de sus servicios al apoyo de la salud visual del personal de las instituciones públicas y privadas de la región, otorgando para ello, facilidades con crédito para la adquisición de toda clase de lentes y anteojos nacionales e importados, resinas, cristales y lentes de contacto, que coadyuvan para mejorar el rendimiento laboral de trabajadores en general.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objetivo la colaboración mutua para que todos los trabajadores de **LA UNIVERSIDAD**, nombrados y contratados, que figuran en la Planilla única de pagos, y los familiares directos del trabajador (padres, esposa(o), hijos), puedan acceder a los servicios que brinda la **ÓPTICA**, referente a la medida gratuita de la vista y a la compra de monturas, resinas, cristales, lentes de contacto y artículos ópticos, otorgándoles facilidades de crédito en la obtención de lentes y anteojos en general, con facilidades de pago y cuotas pre establecidas, con aval y presencia del titular; con el fin de que se descuente mediante la planilla de pagos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS

LA UNIVERSIDAD, se compromete a:

Handwritten notes: #0557, 30-04, and initials R.R.



Handwritten signature





UNAP



Óptica
San Juan

Tus Ojos en buenas manos...

Ramón Castilla N° 265

- Poner en conocimiento de todo su personal nombrado y contratado que figura en la planilla única de pagos, la suscripción y vigencia del presente convenio.
- Efectuar oportunamente los descuentos mensuales en la planilla de pagos al trabajador usuario del servicio crediticio ofertado por **LA ÓPTICA**, previa presentación de la autorización de descuento remitida por la misma.
- Realizar el giro a **LA ÓPTICA** el total del monto descontado a los usuarios del servicio dentro de los 10 primeros días de cada mes, monto que será abonado a través de la Unidad de Tesorería de la Universidad de la Amazonía Peruana.
- Supervisar y evaluar en forma periódica los servicios prestados por **LA ÓPTICA**.



LA OPTICA se compromete a:

- Promocionar el acceso a las consultas oftalmológicas y el servicio gratuito de medición de la vista, que estará a cargo de un profesional en optometría, y si el caso lo requiere, se derivará a la atención de un médico oftalmólogo, que además de la medición de la vista, permita detectar a tiempo algunas enfermedades visuales.
- Adjuntar la descripción de los diferentes productos ofertados, detalles de equipos y máquinas con los que brinda el servicio, título de nuestro especialista en optometría y otros que considere necesarios.
- Promocionar y proporcionar el servicio ofertado en forma eficiente y en los plazos que se acuerde con el usuario.
- Elaborar formularios de autorización de descuento que se adjuntará al momento de solicitar el descuento para el pago respectivo, así como tener un kardex de control individual.
- Verificar la liquidez remunerativa del usuario que solicita el servicio, no pudiendo por ningún motivo responsabilizar a **LA UNIVERSIDAD** en el supuesto que no se aplique el total o parte del descuento que corresponde a la cuota acordada.
- Otorgar fraccionamiento de hasta 4 meses previo acuerdo con el usuario, lo cual constará en la autorización de descuento firmada por el servidor de **LA UNIVERSIDAD**.
- Participará activamente en las campañas de atención integral de salud, programada y autorizada por **LA UNIVERSIDAD**.
- Destinar el 0.5% mensual del total de descuentos de los productos a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para compensar los gastos administrativos que se incurra en marco del presente convenio.

KJ



CLÁUSULA CUARTA: NEXO CONTRACTUAL

El presente convenio no tiene ningún nexo contractual por el servicio o beneficio crediticio obtenido por el personal de **LA UNIVERSIDAD**, en tal sentido:

- Si al término de la vigencia del convenio, el beneficiario del servicio crediticio otorgado por **LA ÓPTICA** no ha culminado su cancelación, **LA UNIVERSIDAD** no asume obligación alguna.

En caso de producirse la conclusión del vínculo entre **LA ÓPTICA** y el beneficiario del crédito y existe un saldo deudor por concepto del crédito otorgado, **LA UNIVERSIDAD** no asume obligación alguna.





UNAP



**Óptica
San Juan**

Tus Ojos en buenas manos...

Ramón Castilla N° 265

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO, RENOVACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una vigencia de dos (02) años a partir de la fecha de su firma, queda establecido que el presente convenio puede ser renovado automáticamente por un período similar, a menos que una de las partes comunique a la otra parte por escrito y con anticipación no menor de un mes, su intención de no renovarlo.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las discrepancias y aspectos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio serán resueltos en forma directa por los titulares representantes de ambas entidades siguiendo las reglas de buena fe y común intención.

Estando conforme ambas partes con el contenido y los alcances del presente convenio, lo firman en tres (03) ejemplares originales igualmente válidos, en la ciudad de Iquitos, a los 24 días del mes de abril de 2018.

HEITER VALDERRAMA FREYRE

Rector

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana



KEVIN PATRICIO LÓPEZ LÓPEZ

Gerente General

Óptica San Juan



UNAP



Óptica San Juan

Tus Ojos en buenas manos...

Ramón Castilla N° 265

ANEXO

ITEM	DETALLE
AUTO REF-KERATOMETRO	MARCA: HUVITZ MODELO: HRK-7000
LENSOMETRO	LECTURA INTERNA GJD-7
LENSOMETRO	LECTURA EXTERNA EQP009
BISELADORA	Mb Lens
RANURADORA	Mb Lens
CAJA DE PRUEBA	Mb Lens
OPTOTIPO	Mb Lens



Handwritten signature



LENTES OFTÁLMICOS
MONTURAS
SOLARES
OFTÁLMICAS
MATERIALES
CRISTALES
RESINAS
FOTOCROMÁTICOS
POLARIZADOS
FOCOS VISUALES
MONOFOCALES
BIFOCALES
MULTIFOCALES
PROGRESIVOS
TRATAMIENTOS
ANTIREFLEX SKY
ANTIREFLEX 16
DURAQUARTZ
ACABADOS
BISEL BRILLANTE
COLOREADO
ESPEJADO
FACETEADO
PERFORACIONES
REDUCCION DE DIÁMETRO
RANURADO
LENTES DE CONTACTO
CON MEDIDA
ESTÉTICOS
SOLUCIONES Y LIMPIADORES